

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 28 de septiembre de 2021, notificada por estado No. 154 del 29 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 30 de septiembre de 2021
1, 4, 5 Y 6 de octubre de 2021
Inhábiles: 2 y 3 de octubre de 2021

La parte demandante guardó silencio.

Supía, 07 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 798

Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-
Demandado:	GEORLIN HERNANDO LADINO ÁLVAREZ
Radicado:	2021-00319

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N° 154 el 29 del mismo mes y año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO-**, contra **GEORLIN HERNANDO LADINO ÁLVAREZ**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 160 del 8 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA